

GACETA DISTRITAL

No. 427-7 • DICIEMBRE 27 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Distrito certificó a 418 mujeres en autonomía económica, emprendimiento y gestoras de paz
Con gran satisfacción culminaron las actividades de este año para el programa Mujer y Equidad de Género de la Secretaría de Gestión Social con la certificación de 418 mujeres que recibieron capacitación en el fortalecimiento de sus unidades productivas, emprendimiento y en construcción de ciudadanía como gestoras de paz.



CONTENIDO

DECRETO ACORDAL No. 0923 DE 2016 (Diciembre 21 de 2016).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURÁ EL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITALES – FORO HÍDRICO DE BARRANQUILLA-, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DISTRITAL Y SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONAL Y PATRIMONIAL"	
DECRETO ACORDAL No. 0924 DE 2016 (Diciembre 21 de 2016).....	18
POR EL CUAL SE DETERMINA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA "ADI" EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO ACORDAL No. 0923 DE 2016**
(Diciembre 21 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITALES – FORO HÍDRICO DE BARRANQUILLA-, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DISTRITAL Y SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONAL Y PATRIMONIAL”

El Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 69 de la Ley 489 de 1998, artículo 33 de la Ley 1617 de 2013, Acuerdo 0017 de 2015 y el Acuerdo 0021 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley 1617 de 2013 dispone que las entidades descentralizadas del orden distrital se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo 009 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla ratifica la existencia, naturaleza, y vigencia del establecimiento público de orden Distrital, denominado Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital – Foro Hídrico, adscrito a la Secretaría de Infraestructura y encargado de diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo del Distrito, en materia de recursos hídricos y espacio público.

Que mediante Acuerdo 0017 de 2015, se conceden facultades al Alcalde para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito, y en desarrollo de estas facultades podrá:

“1. Reestructurar, reorganizar, modificar, fusionar, suprimir, liquidar, transformar, crear, reasignar, adscribir, escindir, o vincular, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, entidades, organismos, y dependencias de la Administración Distrital de Barranquilla de los niveles central y descentralizado, Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos; Establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado de orden distrital; unidades administrativas especiales, empresas sociales del estado; institutos científicos y tecnológicos y las demás entidades y organismos administrativos del orden Distrital e igualmente en lo relacionado con sus consejos directivos, juntas directivas y comités directivos que han sido creados o autorizados mediante acuerdos Distritales.”

Que mediante Acuerdo 0021 de 2016, el Concejo Distrital autoriza al Alcalde facultades de modernización de la administración central y descentralizada, dentro de las cuales están las siguientes:

Artículo Primero: (...) fijación del patrimonio de las entidades descentralizadas del orden distrital a efectos de que estas cuenten con las rentas, ingresos, fondos, bienes y recursos necesarios para asumir la debida ejecución de las competencias que determine el proceso de

modernización orgánica funcional (...)

Parágrafo primero: (...) el Alcalde Distrital queda autorizado para realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, incluyendo las cesiones de rentas y los demás procedimientos contemplados por las normas aplicables para tal fin.

Que mediante el estudio técnico, de fecha 02 de diciembre de 2016, realizado por el Grupo Interno de Trabajo creado mediante Resolución 0018 de mayo 25 de 2016 para los efectos del proceso de modernización Distrital, se determinó la conveniencia de la reestructuración de esta entidad, atendiendo a:

1. *Se hace necesario que dentro del Distrito exista una entidad especializada en temas de infraestructura y transformación urbana, que apoye el desarrollo de la ciudad, y siga realizando las funciones que hoy realiza el FORO HIDRICO, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura pública.*
2. *Centralizar las grandes obras de infraestructura y transformación urbana, teniendo en cuenta los recursos que se generan por la terminación de la concesión de la Malla Vial.*
3. *Se requiere una entidad adaptada a las condiciones del mercado, con alta eficiencia, con procesos ágiles y con el conocimiento específico en los objetivos institucionales.*
4. *El Foro Hídrico cuenta con experiencia en temas de infraestructura pública en las obras de canalización de arroyos y construcción de parques.*
5. *Es una entidad que cuenta con unos indicadores de desempeño altamente eficientes.*
6. *Se hace necesario aprovechar la capacidad de gestión y de contratación que la entidad posee para adelantar nuevos proyectos de infraestructura y transformación urbana.*

Que mediante el presente acto, el Alcalde Distrital de Barranquilla busca reestructurar el Foro Hídrico de Barranquilla en cuanto a su estructura orgánica, funcional y patrimonial, conservando las funciones que actualmente ejerce, adicionándole las funciones de ejecución de obras de infraestructura pública de proyectos de importancia estratégica para el desarrollo, de transformación urbana y de competitividad del Distrito de Barranquilla, con base en el Plan de Desarrollo; de modo que este establecimiento público conserve su naturaleza jurídica, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio; con las modificaciones que le permitan gestionar, implementar, coordinar, administrar y evaluar políticas públicas para la ejecución de la totalidad de sus funciones, convirtiéndose en “La Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla” “ADI”.

Que de esta manera la Agencia asumirá de manera técnica y especializada los ejes y programas del Plan de Desarrollo Barranquilla Capital de Vida.

En atención a lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla:

DECRETA:

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1. Naturaleza jurídica y cambio de denominación: El Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital – Foro Hídrico de Barranquilla se llamará **Agencia Distrital de Infraestructura** del Distrito de Barranquilla, y se identificará con la sigla “ADI”, entidad



del sector descentralizado, organizada como establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Distrital.

ARTICULO 2. Domicilio. Tendrá como domicilio el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3. Objeto. Tendrá por objeto la estructuración, contratación, administración y evaluación de las obras de infraestructura pública de los proyectos estratégicos que determine el Distrito y la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos, parques, espacio público y jardines, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la ciudad. De igual forma, se encargará de la planeación, estructuración y/o ejecución de los proyectos de transformación urbana.

ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones de la ADI:

I Parques, Plazas públicas y Zonas verdes:

1. Realizar procesos de diseño, formulación, contratación, control y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras de infraestructura para la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los parques públicos, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes y jardines.
2. Promover y desarrollar programas de educación y sensibilización de la ciudadanía, en el proceso de actividades tendientes a la protección y aprovechamiento sostenible de los parques públicos, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes y jardines.
3. Realizar directamente o a través de entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico de los parques públicos, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. Para esto, podrá constituir o participar en cualquier tipo societario que conlleve al cumplimiento exclusivo de este objeto misional.
4. Efectuar de manera directa o indirecta, la supervisión de los proyectos, programas, obras y actividades relacionadas con las inversiones en los parques públicos, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes y jardines.
5. Administrar, proteger y recuperar, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público, para el uso y goce de sus habitantes.
6. Dirigir las acciones necesarias para autorizar los usos temporales de los parques públicos, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes, jardines y espacios deportivos al interior de los parques.
7. Coordinar con la autoridad en materia de control urbano la toma de posesión de las áreas de cesión obligatorias para parques, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes y jardines.
8. Coordinar con la autoridad en materia de espacio público, las autorizaciones para el cerramiento de parques y zonas verdes, como bienes de uso público.
9. Desarrollar todas las acciones administrativas e institucionales para la administración y sostenibilidad de las canchas deportivas que se encuentran al interior de los parques y espacios públicos.

10. Desarrollar con los vecinos y organizaciones deportivas, culturales, sociales, comunales y/o ambientales un proceso de comunicación organizacional que promueva la creación de comités comunitarios o vecinales que se conviertan en aliados estratégicos de la administración en torno a los planes de recuperación y sostenibilidad de los parques, zonas verdes y espacios públicos de la ciudad, el uso adecuado de las zonas verdes y mobiliario de los parques, así como el cuidado de los mismos y la conservación y cuidado en las obras de adecuación y mantenimiento de parques. Esto con el fin de crear líderes comunitarios con formación y participación en el cuidado del medio ambiente y el espacio público;
11. Liderar el proceso de mantenimiento y limpieza constante de los parques, zonas verdes y espacios públicos, mediante la vinculación directa o indirecta de personal encargado de ejercer dichas actividades, así como los elementos y herramientas necesarios para ello.
12. Proporcionar los insumos, herramientas y elementos necesarios con el fin de garantizar las intervenciones permanentes y eficientes en torno al plan de sostenibilidad de las intervenciones realizadas en parques, espacios públicos y zonas verdes.
13. Coordinar y supervisar la implementación y puesta en marcha del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado por el Distrito de Barranquilla.
14. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

II Protección y Aprovechamiento de recursos hídricos:

1. Realizar procesos de diseño, formulación, contratación, control y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras de infraestructura para la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos.
2. Promover y desarrollar programas de educación y sensibilización de la ciudadanía, en el proceso de actividades tendientes a la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
3. Diseñar, evaluar y desarrollar planes, programas y proyectos de prevención, control y limpieza y canalización de arroyos, vías canales y caños además de la recuperación de laderas afectadas por deslizamientos producto de escorrentía que puedan afectar el subsuelo.
4. Efectuar de manera directa o indirecta, la supervisión de los proyectos, programas, obras y actividades relacionadas con las inversiones en saneamiento básico y ambiental de los arroyos y caños, vías canales y obras hidráulicas e hídricas.
5. Gestionar la elaboración de estudios, diseños, y construcción de las canalizaciones de arroyos, vías canales, box coulvert, puentes, pontones y obras hidráulicas e hídricas.
6. Recuperar, restaurar y habilitar las áreas de riesgo de las cuencas de los arroyos.
7. Adelantar a nombre del Distrito de Barranquilla, los trámites y gestiones necesarios para adquirir por enajenación voluntaria y/o decretar la expropiación judicial de los inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, acorde con las funciones de la Entidad; así como el diseño y ejecución del plan de adquisición predial

y reasentamiento de las unidades sociales que estén ubicadas en las áreas que se requieren para la construcción y/o ejecución de los planes, programas y proyectos de obras de infraestructura para la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos que esté ejecutando o llegare a ejecutar la misma. Esta función implica la facultad al Gerente de la Entidad para expedir los actos, documentos y/o celebrar los contratos, necesarios para el cumplimiento del presente Decreto Acordal, así como, los ajustes o modificaciones requeridos, en aras de materializar lo aprobado.

8. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

III En materia de Infraestructura pública:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos formulados por la Secretaría de Infraestructura Pública Distrital, para la construcción y optimización de la infraestructura vial en el Distrito de Barranquilla.
2. Asumir de manera técnica y especializada, la ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura pública con impacto Distrital y eventualmente metropolitano, acorde al Plan de Desarrollo Distrital.
3. Planear, estructurar y/o ejecutar proyectos de transformación urbana, en desarrollo de proyectos estratégicos para el Distrito.
4. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 5. Estructura administrativa. La estructura administrativa de la entidad es la siguiente:

1. **CONSEJO DIRECTIVO**
2. **GERENTE**
3. **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**
 - 3.1. Grupo de Proyectos de Infraestructura
 - 1.2 Grupo de Plazas, Parques y Paisajismo
 - 1.3 Grupo de Proyectos de Recursos Hídricos
4. **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 - 4.1 Grupo Administrativo y de Talento Humano
 - 4.2 Grupo Financiero
5. **OFICINA JURÍDICA**
6. **ASESOR DE CONTROL INTERNO**



ARTÍCULO 6. Órganos de Dirección y Administración. La dirección y administración de la ADI, estará a cargo de un Consejo Directivo y del Gerente.

ARTICULO 7. Integración del Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura, estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Distrital o su delegado, quien lo presidirá;
- El Secretario de Infraestructura pública;
- El Secretario de planeación Distrital;

PARÁGRAFO 1. El Gerente de la ADI, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2: En caso de ser necesario podrá invitar, con voz pero sin voto, a cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica, pública o privada, que se requiera para los temas de su competencia.

ARTICULO 8. Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones:

- a. Adoptar sus propios estatutos, reglamentos y reformas.
- b. Adoptar la estructura de la entidad.
- c. Aprobar, a propuesta del Gerente, las políticas generales, los planes y programas que dentro de sus objetivos deba desarrollar la Agencia.
- d. Aprobar para períodos anuales, el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, de acuerdo con las disposiciones presupuestales que regulan la materia.
- e. Aprobar la determinación o modificación de la planta de personal y manuales de funciones por dependencias y cargos.



- f. Autorizar la contratación de créditos externos.
- g. Autorizar la conformación de unidades o grupos técnicos de trabajo, dependientes de la Gerencia, y/u Oficinas, comités asesores y consultivos.
- h. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles o la limitación del dominio de las funciones que le son propias.
- i. Las demás funciones que se le señalen en los estatutos y reglamentos de la Agencia.

ARTICULO 9. El Gerente. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad y será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde Distrital de Barranquilla.

ARTICULO 10. Funciones del Gerente. El Gerente de la ADI, tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás dependencias distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Infraestructura ante las distintas instancias públicas y privadas y ante la ciudadanía.

Tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los acuerdos, reglamentos del establecimiento público y las decisiones del Consejo Directivo.
- b. Dirigir, orientar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la entidad.
- c. Dirigir los mecanismos de evaluación de gestión y de resultados.
- d. Promover, coordinar y facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social.
- e. Dirigir el desarrollo institucional formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.
- f. Celebrar en cumplimiento de las funciones de la Agencia, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro.
- g. Dirigir, administrar y ordenar el gasto con cargo al presupuesto de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- h. Presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y el Programa Anual Mensualizado de Caja, de conformidad con las normas que rigen la materia y realizar el seguimiento a su ejecución.
- i. Solicitar las adiciones y los traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal, de acuerdo con la normativa presupuestal que regula la materia.
- j. Presentar los informes de gestión al Consejo Directivo que le sean requeridos.
- k. Ejercer la función disciplinaria en segunda instancia y los procesos que la entidad adelante contra los servidores y ex servidores públicos de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y en las normas que lo adicionen o modifiquen.

- l. Nombrar y remover a los servidores de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- m. Adoptar el Manual de Funciones y Competencias Laborales y adoptar las modificaciones a que haya lugar.
- n. Someter a consideración del Consejo Directivo las modificaciones a la estructura y la planta de personal de la entidad.
- o. Responder por la implementación del Sistema de Control Interno al interior de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
- p. Impulsar la adecuada recaudación, administración e inversión de los bienes y rentas de la entidad.
- q. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- r. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
- s. Las demás que le correspondan con base en la ley y los estatutos.
- t. Las demás que sean propias de la Agencia, conforme con el presente Acuerdo y las asignadas de acuerdo con la naturaleza de la Agencia, por autoridad competente.

ARTICULO 11. Funciones de la oficina de infraestructura

- a. Ejecutar las políticas y procedimientos para la administración, mantenimiento y construcción de la infraestructura física que posea, construya o esté bajo la administración de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. Ejecutar las obras de infraestructura, planes, programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo del Distrito para llevar a cabo acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental del recurso hídrico, parques públicos y jardines botánicos que se encuentren ubicados en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
- c. Dirigir la construcción, administración, mantenimiento y operación de los parques y zonas verdes de la ciudad de Barranquilla.
- d. Ejecutar y evaluar los planes de renovación urbana acordes a los lineamientos de la Alcaldía.
- e. Apoyar a la Gerencia en los procesos de estructuración, contratación, administración y evaluación de las obras de infraestructura pública de los proyectos estratégicos que determine el Distrito

ARTICULO 12. Funciones de la oficina administrativa y financiera

- a. Asesorar a la Gerencia en la formulación de las políticas, normas y procedimientos referidos a la administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la entidad.
- b. Planificar, dirigir, coordinar la ejecución de los procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos que se requiera
- c. Dirigir, programar y coordinar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y salud ocupacional, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas

legales vigentes establecidas sobre la materia.

- d. Proporcionar a la Gerencia, la información administrativa y financiera requerida para la toma de decisiones.
- e. Organizar y adelantar las actividades requeridas en desarrollo de los procesos de administración, suministros, presupuestales, contables, de tesorería y pagaduría.
- f. Dirigir, registrar y controlar la ejecución presupuestal de la institución y plan anual de caja, así como presentar los informes correspondientes a las dependencias de la entidad y a los organismos competentes.
- g. Llevar, de conformidad con las disposiciones legales, la contabilidad de la entidad, elaborar los balances y estados financieros y presentarlos ante las autoridades competentes.
- h. Velar por que todas las obligaciones contraídas por la entidad sean cubiertas en los tiempos establecidos por la Ley.
- i. Custodiar en coordinación con las diferentes áreas, los contratos misionales y de funcionamiento de la entidad.
- j. Administrar todo lo referido a la gestión documental de la entidad, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás normatividad vigente y aplicable.
- k. Dirigir y coordinar la elaboración del programa anual de compras, velar por su ejecución.
- l. Dirigir y coordinar las actividades de servicio al ciudadano y la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la entidad.

ARTICULO 13. Funciones de la Oficina Jurídica

- a. Asistir al Gerente en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de asesoría jurídica, contratación, defensa judicial y gestión normativa.
- b. Conceptuar sobre los temas legales que requiera la Gerencia, así como de las diferentes áreas misionales.
- c. Ejercer la defensa judicial de la entidad, incluyendo la representación judicial y extrajudicial, sea directamente o a través de los abogados externos, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos.
- d. Elaborar o revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos relacionados con los asuntos de competencia de la entidad, garantizando su legalidad, notificación y publicidad oportuna.
- e. Expedir certificaciones, informes y copias auténticas de los documentos oficiales de la entidad que soliciten las autoridades y los particulares.
- f. Atender y dar el trámite jurídico correspondiente a los Derechos de Petición, quejas, acciones de tutela, acciones populares y contenciosas que se presenten ante la entidad.
- g. Ejercer en primera instancia el control interno disciplinario.

ARTICULO 14. Funciones del Asesor de Control de Interno

- a. Dirigir y coordinar el diseño e implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- b. Diseñar los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control interno de la entidad.
- c. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de autocontrol y autoevaluación que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional
- d. Asesorar y acompañar a la entidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se ejecuten por parte de las dependencias.
- e. Contribuir a la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones de la entidad, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades necesarias para el logro de la misión institucional.
- f. Contribuir a la correcta evaluación y seguimiento de la gestión administrativa y financiera, asegurando la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- g. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la entidad y que pueden afectar el logro de sus objetivos.
- h. Contribuir a la definición de políticas, guías de acción, y procedimientos para la ejecución de los procesos.

ARTICULO 15. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina de Infraestructura

FUNCIONES GRUPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

- a. Ejecutar proyectos de desarrollo sostenible, renovación urbana y obras de infraestructura previamente diseñados y planificados por el Distrito.
- b. Participar en la ejecución, administración, operación y mantenimiento de los proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación de los cuerpos hídricos.
- c. Participar en la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura, según las directivas dadas por el Distrito.
- d. Apoyar la formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la prevención, control y restauración de las zonas afectadas por deslizamientos.
- e. Elaborar y mantener un sistema de indicadores de impacto para la evaluación de la ejecución de los proyectos de infraestructura.

FUNCIONES GRUPO DE PARQUES, PLAZAS Y PAISAJISMO

- a. Identificar las necesidades de inversión en desarrollo del manejo silvicultura.
- b. Planear y organizar las actividades para la elaboración del Plan de Manejo silvicultura.
- c. Ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo de prácticas de reforestación, restauración ecológica y revegetalización.



- d. Elaborar y mantener un sistema de indicadores de impacto para la evaluación de la gestión y resultados y presentación de informes de las inversiones realizadas en ejercicio de las obras de competencia de la Oficina de Parques, Plazas y Paisajismo.
- e. Explorar y analizar alternativas para la creación, implementación y desarrollo de nuevos parques eco-turísticos.
- f. Coordinar las labores de mantenimiento integral de los parques públicos.
- g. Gestionar las socializaciones con la comunidad antes, durante y después, en la ejecución de los proyectos de recuperación de los parques públicos.
- h. Liderar los procesos de diseño, formulación, contratación, control y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras de infraestructura para la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los parques públicos, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes y jardines.
- i. Efectuar la supervisión de los proyectos, programas, obras y actividades relacionadas con las inversiones en los parques públicos, bulevares, separadores ambientales, zonas verdes y jardines.
- j. Coordinar con las demás autoridades con funciones relacionadas con parques públicos, zonas verdes y espacios públicos, las gestiones propias para el cabal ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES GRUPO DE PROYECTOS DE RECURSOS HÍDRICOS

- a. Identificar las necesidades de inversiones y adelantar la fase precontractual para el desarrollo de los procesos misionales de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Plan de Manejo de Micro-cuencas.
- b. Apoyar y participar en la supervisión a la ejecución de los contratos y convenios, relacionados con el desarrollo de las fases para el ordenamiento del Recurso Hídrico.
- c. Liderar los procesos de diseño, formulación, contratación, control y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de obras de infraestructura para la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos.
- d. Gestionar y coordinar la elaboración de estudios, diseños, y construcción de las canalizaciones de arroyos, vías canales, box coulvert, puentes, pontones y obras hidráulicas e hídricas.

ARTICULO 16. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Administrativa y Financiera

GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

- a. Coordinar las actividades del proceso de selección, capacitación, evaluación, salud ocupacional y bienestar social del recurso humano de la entidad.
- b. Desarrollar actividades para garantizar el registro de hoja de vida de personal vinculado.
- c. Asesorar a la Oficina en la formulación de las políticas, normas y procedimientos referidos a la administración de los recursos físicos, logísticos y tecnológicos de la entidad.

- d. Coordinar todo lo referido a la gestión documental de la entidad, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás normatividad vigente y aplicable.
- e. Manejar y controlar los inventarios de la entidad y el manejo del almacén.
- f. Apoyar en la elaboración del programa anual de compras, velar por su ejecución.
- g. Coordinar las actividades de servicio al ciudadano y la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la entidad.

GRUPO FINANCIERO

- a. Coordinar las actividades para la formulación de las políticas, normas y procedimientos referidos a la administración de los recursos financieros de la entidad.
- b. Apoyar a la Oficina, en coordinación con quien ejerza las funciones de Planeación, en la consolidación de la información financiera requerida para la toma de decisiones.
- c. Coordinar las actividades requeridas en desarrollo de los procesos presupuestales, contables, de tesorería y pagaduría.
- d. Desarrollar actividades para el registro y control de la ejecución presupuestal de la institución y Plan Anual de Caja, así como presentar los informes correspondientes a la entidad y a los organismos competentes.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 17. Patrimonio. El patrimonio de la **ADI**, estará constituido por:

- a. El monto anual de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$16.224.000.000,00) del recaudo del Impuesto Predial Unificado, el cual se incrementará anualmente en la meta de inflación esperada, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto Tributario Distrital.
- b. El 90% de los recursos provenientes del Impuesto a la telefonía.
- c. Los recursos provenientes del 75% de la remuneración por los derechos de uso a infraestructura del Distrito de que trata el artículo 11 del Decreto Distrital 659 del 2014 (Renta de antenas de telefonía móvil).
- d. La suma de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$56.301.217.813,00) de recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, distribuidos presupuestalmente así:

Vigencia	ICLD
2016	\$ 13,607,803,000.00
2017	\$ 18,469,514,501.00
2018	\$ 22,110,651,353.00
2019	\$ 2,113,248,959.00
TOTAL	\$ 56,301,217,813.00

- e. La sobretasa a la gasolina, hasta las siguientes sumas de dinero y a partir de las siguientes vigencias:



Vigencia	Sobretasa Gasolina
2.018	\$21.562.297.377
2.019	\$41.426.583.661
2.020	\$27.751.165.945
2.021	\$39.179.268.679
2.022	\$69.717.307.640
2.023	\$74.597.519.175
2.024	\$79.819.345.517
2.025	\$85.406.699.704
2.026	\$88.822.967.692
2.027	\$95.040.575.430
2.028	\$100.743.009.956
2.029	\$106.787.590.553
2.030	\$113.194.845.987
2.031	\$119.986.536.746
2.032	\$127.185.728.951
2.033	\$134.816.872.688
2.034	\$142.905.885.049
2.035	\$151.480.238.152
2.036	\$160.569.052.441
2.037	\$170.203.195.587
2.038	\$180.415.387.323
2.039	\$191.240.310.562
2.040	\$202.714.729.196
2.041	\$214.877.612.948
2.042	\$227.770.269.724
2.043	\$241.436.485.908
2.044	\$255.922.675.062
2.045	\$271.278.035.566
2.046	\$287.554.717.700
Total	\$4.024.406.910.918

- f. Los recursos provenientes del 41% del impuesto de alumbrado público, en las siguientes sumas de dinero y a partir de las siguientes vigencias:

Vigencia	Ingreso Disponible Alumbrado Público 41%
2.017	\$28.114.881.356
2.018	\$29.239.476.610
2.019	\$30.993.845.207
2.020	\$32.853.475.919
2.021	\$34.824.684.474
2.022	\$36.914.165.543



2.023	\$39.129.015.475
2.024	\$41.476.756.404
2.025	\$43.965.361.788
2.026	\$46.603.283.495
2.027	\$48.001.382.000
2.028	\$49.441.423.460
2.029	\$50.924.666.164
2.030	\$52.452.406.149
2.031	\$54.025.978.333
2.032	\$55.646.757.683
2.033	\$57.316.160.414
2.034	\$59.035.645.226
2.035	\$60.806.714.583
2.036	\$62.630.916.021
2.037	\$64.509.843.501
2.038	\$66.445.138.806
2.039	\$68.438.492.971
2.040	\$70.491.647.760
2.041	\$72.606.397.192
2.042	\$74.784.589.108
2.043	\$77.028.126.781
2.044	\$79.338.970.585
2.045	\$81.719.139.702
2.046	\$84.170.713.894
Total	\$1.653.930.056.608

- g. Recursos de capital por el orden de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$130.479.791.016,00), en las siguientes sumas de dinero anuales, y a partir de las siguientes vigencias:

Vigencia	Recursos del Crédito
2016	\$ 144,963,868.00
2017	\$ 1,346,739,758.00
2019	\$128,988,087,390.00
Total	\$130,479,791,016.00

- h. Recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a agua potable y saneamiento básico, hasta el año 2022, en los términos autorizados mediante **Acuerdo 11 de 2010**.
- i. Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación cuya transferencia fue comprometida por el Distrito, al Foro Hídrico, en razón de la suscripción del Acta de Liquidación del **Contrato N° 006/2007**, hasta el año 2018.
- j. Recursos provenientes del **Convenio de Cofinanciación N° 0021 de 2010**, suscrito entre el Distrito, la CRA y el Foro Hídrico, y el Adicional al Convenio, hasta el año 2019.
- k. Recursos provenientes del 50% del Porcentaje Ambiental del Impuesto Predial recaudado por la CRA, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Cofinanciación N°



00031 de 17 de junio de 2016.

- l. Recursos autorizados por el **Acuerdo 020 de 2013**, del impuesto predial unificado, hasta el año 2023.
- m. Los recursos autorizados por el **Acuerdo 006 de 2016**, del impuesto predial unificado adicionales a los previstos en el artículo 34 del Estatuto Tributario Distrital y del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.
- n. Las donaciones, transferencias y pagos que reciba con ocasión de sus funciones.
- ñ. Las demás que puedan ingresar mediante aportes, convenios o contratos y/o por la prestación, administración, aprovechamiento y/o venta de servicios.
- o. Los demás recursos que establezcan los acuerdos del Concejo Distrital.

CAPITULO IV

REGIMEN CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y LABORAL

ARTÍCULO 18. Régimen de los actos y contratos. Los actos de la ADI son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en el Estatuto de Contratación Estatal, contenido en las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

ARTICULO 19. Cesión de derechos y obligaciones: Entiéndase a partir de la fecha de creación de la Agencia que en cabeza de la misma estarán todos los derechos y obligaciones que hasta la fecha tuvo a su nombre el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distrital -FORO HÍDRICO, incluyendo su posición de contratante, acreedor, deudor y en especial sus relaciones contractuales vigentes.

ARTICULO 20. Régimen Presupuestal. La ADI se someterá al estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Barranquilla, y en lo no previsto por éste, por el estatuto orgánico de presupuesto del orden nacional.

ARTICULO 21. Régimen laboral. El régimen laboral del personal vinculado a la Agencia, es el que rige para los empleados públicos.

El régimen de carrera y de administración de personal será el establecido en la normativa general que rige el empleo público.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 22. Vigencias y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO ACORDAL No. 0924 DE 2016**
(Diciembre 21 de 2016)**POR EL CUAL SE DETERMINA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA “ADI” EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 909 DE 2004, DECRETO 785 DE 2005 Y EL ACUERDO DISTRITAL 0017 de 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 0017 de 2015, se conceden facultades al Alcalde para adelantar el proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración central, así como establecer las escalas de remuneración correspondiente a los empleos, igualmente podrá suprimir entidades descentralizadas y continuar el esquema de modernización del Distrito.

Que mediante Decreto Acordal 0923 de diciembre de 2016, se creó la Agencia Distrital de Infraestructura “ADI”, se determinó su estructura orgánica y funciones

Que en virtud de lo anterior se hace necesario determinar su planta de personal y escalas salariales de los empleos, en armonía con lo previsto en normatividad vigente.

Que mediante Decreto 785 de 2005, se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, el cual se adoptará en la creación de la presente entidad.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA:**ARTÍCULO 1: De la escala salarial y planta de personal:**

La Agencia Distrital de Infraestructura “ADI” iniciará actividades con los siguientes empleos y nomenclatura, clasificación y escala salarial:

Cargo	Código	Grado	Salario	Dependencia	Número de Cargos
Gerente	039	5	\$ 11.723.935	Gerencia	1
Jefe de Oficina	006	1	\$ 5.766.631	Oficina Administrativa y Financiera	1
Jefe de Oficina	006	1	\$ 5.766.631	Oficina de Infraestructura	1
Jefe de Oficina	006	1	\$ 5.766.631	Oficina Jurídica	1
Asesor	105	7	\$ 9.371.173	Gerencia	1
Asesor	105	5	\$ 7.376.036	Control Interno	1
Profesional Especializado	222	8	\$ 4.829.878	Oficinas	2
Profesional Universitario	219	6	\$ 3.698.053	Oficinas	3
				Total Cargos	11



ARTICULO 2. Vigencias y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2016

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

